



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de junio de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez. La anterior solicitud de demanda correspondida por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de junio de dos mil veintidós.

RAD. 110014003064-2022-000154-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RUTH MOLANO REY CC 28.687.633 leidyatianacampos@gmail.com
Demandado: ULISES GONZALEZ TOVAR CC 5.883.202 sin correo,

Al revisar la demanda presentada, por la apoderada de la parte de demandante LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO, se observó, que no se acredita la procedencia del poder conferido por la demandante RUTH MOLANO REY, del cual debe acreditarse desde su correo personal para de la misma manera dar veracidad a éste. Según lo establecido en la ley 2213 de 13 de junio de 2022, artículo 5, en dicho caso.

Por lo anterior se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo dispuesto en el Art 90 del C.G.P. se conceden cinco días a la parte actora para que la subsane, so pena de ser rechaza.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO, para actuar en estas diligencias en nombre y representación de la demandante RUTH MOLANO REY, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.